

ANÁLISIS DE LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y
COLOMBIA EN EL CONTEXTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN
MATERIA DE EXTRADICIÓN PERIODO 1997 – 2008.

MARIA CLAUDIA CONTRERAS GONZÁLEZ

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C, 2011

Análisis de las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia en el contexto de la cooperación internacional en materia de extradición periodo 1997 – 2008.

Monografía de Grado
Presentada como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
María Claudia Contreras González

Dirigido por:
Andrés Segura Arnaíz

Semestre I, 2011

A mi familia que con su apoyo me permitió terminar mi carrera y me acompañó incondicionalmente.

A mis docentes y al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario quienes me formaron y son lo que hacen realidad mi sueño de convertirme en internacionalista.

AGRADECIMIENTOS

Mis más sinceros agradecimientos para Andrés Segura, Director de mi monografía quien con sus conocimientos y apoyo, constituyó parte importante en el desarrollo de la misma.

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	1
1. LA INTERDEPENDENCIA COMO BASE DE LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA EN MATERIA DE EXTRADICIÓN	8
LA INTERDEPENDENCIA COMPLEJA	8
EL PODER, LA SENSIBILIDAD Y LA VULNERABILIDAD	13
RELACIÓN COSTO-BENEFICIO EN EL NEOLIBERALISMO O INSTITUCIONALISMO LIBERAL	15
2. EXTRADICIÓN, CONSECUENCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	18
2.1. LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA PERIODO 1997-2008	21
2.2. ¿CÓMO HA FUNCIONADO LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE EXTRADICIÓN?	22
2.3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA EN MATERIA DE EXTRADICIÓN	24
3. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXTRADICIÓN EN LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA?	31
3.1. CANCELACIÓN DE COSTOS	31
3.2. ERRADICACIÓN DE CULTIVOS Y PROCESAMIENTO DE DROGAS	38
3.3. DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE NARCOTICOS	39
4. CONCLUSIONES	39
BIBLIOGRAFIA	41

INTRODUCCIÓN

Esta monografía busca identificar y analizar los efectos de la cooperación internacional en materia de extradición en las relaciones bilaterales de Estados Unidos y Colombia entre 1997 y 2008.

A partir de lo anterior, se trazaron como objetivos específicos los siguientes: establecer los motivos que inducen tanto a Estados Unidos como a Colombia para llevar cabo el proceso de extradición entre 1997 – 2008. En segundo lugar, analizar la reciprocidad (en materia de extradición) en las relaciones bilaterales entre los actores de la presente investigación y, para finalizar, se busca identificar las condiciones favorables y/o desfavorables para Colombia que trae consigo la cooperación internacional en materia de extradición con Estados Unidos durante dicho periodo.

La base fundamental del acuerdo de extradición entre Estados Unidos y Colombia, ha sido la cooperación internacional, la cual tiene por objeto mantener la fortaleza de dicho *convenio interpartes*¹, contra delitos de dimensión transnacional², tales como el lavado de dólares, tráfico de armas, asesinatos, homicidios, extorsión, secuestro, estafa, peculado, piratería, narcotráfico y terrorismo; siendo los dos últimos los más importantes para desmontar las estructuras ilegales.

La relación bilateral existente entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición se basa en un Tratado internacional para la lucha contra los delitos anteriormente reseñados. Debido a la soberanía de cada Estado, los mismos pueden establecer las normas que los gobiernan, así como su autonomía para celebrar Tratados internacionales conducentes a favorecer los intereses particulares de la política interna de cada uno de los actores. Sin embargo, al no encontrarse ratificado este tratado de extradición, tanto Estados Unidos como Colombia han desarrollado estos procesos de extradiciones conforme a este, y a su vez, Colombia se basa en el Código penal.

¹ Convenio interpartes hace referencia a una situación de acuerdo entre partes sobre determinado tema.

² Toda conducta delictiva que atraviesa las fronteras y que tiene efectos nocivos frente a otros países.

El Tratado sobre extradición que ambos gobiernos firmaron en 1979, posteriormente ley 27 de 1980, en sus 21 artículos, ordena que la partes contratantes acuerdan una entrega recíproca de las personas susceptibles de extradición en la cual, los *delitos políticos*³, no están incluidos para iniciar un proceso de tal magnitud a ningún nacional de ambos países en el ámbito territorial de aplicación. Además, establece que las condenas en el país reclamante no podrán exceder a las que se aplican en el país de envío, haciendo alusión a los documentos que deberán acompañar esta solicitud de extradición, gastos y forma de entrega.

Vale la pena anotar, que el Acto Legislativo 01 de 1997 “por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política” denominado Ley de Extradición, se firmó prácticamente por una presión que el Estado colombiano en ese entonces en cabeza del Ex Presidente Ernesto Samper Pizano pasaba por un mal momento a nivel nacional e internacional, cuando se verificó en este país el famoso escándalo originado por el trámite del *proceso 8.000*⁴ que se adelantó por parte de la Fiscalía General de la Nación, y del cual se compulsaron copias ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes para que se investigara al entonces Presidente Samper Pizano, investigación adelantada bajo el sesgo político que dio como resultado la absolución de Samper Pizano en esa instancia y la condena de personas que no gozaban de fuero alguno y que fueron objeto de sentencia por parte de los jueces ordinarios de la República.

Este Acto Legislativo, fue en cierta forma una cortina de humo creada por el mandatario para acallar los ánimos de Estados Unidos y tratar de conservar aunque de manera precaria, cierta imagen frente a la comunidad internacional y frente al mismo pueblo colombiano.

³ Los delitos políticos son las conductas desarrolladas por actores al margen de la ley con el fin de afectar la institucionalidad del Estado. Por ejemplo la rebelión, la sedición, la asonada entre otros.

⁴El proceso 8000 fue un proceso judicial que se llevó a cabo en contra del Presidente de la República de 1994 – 1998 Ernesto Samper Pizano, en el cual, se le acusaba de recibir financiación por parte del narcotráfico para su campaña presidencial. Esta situación genera un gran impacto tanto a nivel nacional como internacional; las relaciones diplomáticas para Colombia se tornaron más difíciles sin embargo, se restauraron antes de la culminación del periodo.

En la actualidad el gobierno colombiano maneja la extradición como herramienta para que los procesados por ciertos delitos señalados en el Tratado firmado entre Colombia y Estados Unidos en materia de extradición, cooperen con la justicia colombiana con información, *delaciones*⁵, confesiones de crímenes cometidos y entrega de bienes materiales para que de esa forma no sean judicializados por las autoridades estadounidenses.

En este sentido, se encuentra que antes de 1997, se generaba un problema tanto para Colombia como para Estados Unidos y en la relación existente entre lo mismos, ya que, por un lado, había una evidente contradicción entre la Constitución de 1991 en su artículo 35, y el artículo 8 del tratado de extradición celebrado entre Estados Unidos y Colombia.

Artículo 35 Constitución Política de Colombia: se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento.

No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.

Los colombianos que hayan cometido delitos en el exterior considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colombia.⁶

Artículo 8 del tratado de extradición de 1979: Extradición de nacionales.

La extradición de los nacionales queda supeditada al poder ejecutivo del estado cuando así lo considere este conveniente.

Igualmente cuando el delito afecte el territorio de los dos países, cuando la persona que se extradita haya sido condenada en los Estados Unidos.⁷

Sin embargo, en 1997 con el Acto Legislativo No.1, se modificó el artículo 35 de la Constitución Política de Colombia quedando de la siguiente manera con lo que se elevaron los niveles de extradición:

Artículo 35 Constitución Política de Colombia: La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.

Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos.

No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.⁸

⁵ Las delaciones hacen referencia a todo tipo de acusaciones. Es la acción de delatar. Ver Guillien, Raymon y Vincent, Jean. *Diccionario jurídico*.

⁶ Ver Henao Hidrón, Javier. *Constitución política de Colombia*. Artículo 35.

⁷ Ver Moyano Bonilla, César. *La extradición con los Estados Unidos y el derecho interno colombiano*.

⁸ Ver Henao Hidrón, Javier. *Constitución política de Colombia*. Artículo 35.

De conformidad con lo planteado anteriormente, la teoría que sirve como plataforma para llevar a cabo esta investigación, dentro del marco teórico de las relaciones internacionales en cuanto a los objetivos específicos anteriormente reseñados, es la teoría de la interdependencia compleja de Keohane y Nye. Se analizará la cooperación internacional a la luz de la teoría anteriormente reseñada.

Según esta teoría, la cooperación internacional tiene lugar en el evento en que se presenta una disminución de la fuerza militar correlativa a un aumento de interdependencia, lo que finalmente genera un aumento en la cooperación entre los Estados.⁹

Con respecto al proyecto de monografía, se realizó un cambio en cuanto a la necesidad de aplicar una teoría subsidiaria para poder determinar la relación costo – beneficio que genera la ejecución de la cooperación internacional en materia de extradición en las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia durante 1997-2008. Para lo anterior, se recurrió al neoliberalismo o institucionalismo liberal, haciendo alusión a los regímenes internacionales y las teorías de juegos, con las cuales se demostrará si la relación costo-beneficio es o no lo que motiva a los actores internacionales a llevar a cabo relaciones de interdependencia y/o relaciones de cooperación internacional.

La interdependencia compleja la desarrollan Keohane y Nye en la década de los setenta, al tiempo que, nuevos actores retoman fuerza e importancia dentro del sistema internacional una vez terminada la guerra fría y cuando las relaciones entre las naciones se hacen cada vez más complejas debido a la situación mundial. Evidenciándose así, mayor interdependencia entre ellas a diferentes niveles. Esto se debe igualmente al cambio de la realidad por la que se encontraba la política mundial en la década del setenta.

La integración es entonces el principal instrumento para lograr establecer relaciones más fuertes con otros actores, buscando una mayor cooperación entre sí.

⁹ Comparar Keohane Robert O. y Nye, Joseph S. “La interdependencia en la política mundial”. En *Power and interdependence: World Politics in transition*. pp. 15-38.

Interdependencia, en su definición más simple, significa dependencia mutua. Interdependencia en la política mundial se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre los países o entre actores de diferentes países.¹⁰

La interdependencia se intensifica, según Keohane y Nye, debido a que es mediante ésta que se pueden lograr diferentes objetivos de las agendas de cada Estado, ya que no necesariamente se necesita tener los mismos objetivos para llevar a cabo la cooperación. Por el contrario, la misma puede ejecutarse mediante la vinculación de temas, la cual se genera de acuerdo a las conveniencias de cada actor y agendas de cada uno, tales como concertación en el campo político, social y económico, en el accionar jurídico contra el terrorismo internacional y en la firme decisión de combatir, la actividad criminal que afecte a los dos países.¹¹

Con el desarrollo de las relaciones interestatales entre los actores objeto de investigación, se evidencia la motivación de los mismos para contrarrestar de manera recíproca los problemas que los afectan.

En este sentido, una de las características inherentes a la interdependencia es la *reciprocidad*¹² de los costos de intercambios, ya que de lo contrario solo cabría hablarse de una interconexión y no precisamente de una cooperación, integración e interdependencia.¹³

Como se demostrará más adelante en los capítulos de la presente monografía, existe una relación de cooperación entre los actores señalados, y de la misma manera se encuentra que Colombia, por un lado, al extraditar a las personas solicitadas por los Estados Unidos, se ve beneficiado en el éxito sobre la impunidad; una persuasión sobre las personas que están delinquiendo o que pretenden llevar a

¹⁰ Ver. Keohane, Robert O y Nye, Joseph S. *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 26.

¹¹ Comparar Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*, p. 31.

¹² La reciprocidad es un principio del derecho internacional, en el cual, un Estado adopta una conducta de manera correlativa como respuesta a la conducta tomada por otro Estado y que de alguna manera influye en el primero. En Relaciones Internacionales es considerada como un instrumento para llevar a cabo las relaciones diplomáticas con el objetivo de alcanzar logros de su política doméstica. La reciprocidad da lugar a la cooperación entre Estados y esto genera la solución a conflictos generando beneficios para cada parte sin necesidad de que estos beneficios sean los mismos. Comparar Morales Lama, Manuel- "La reciprocidad en las relaciones internacionales" Congreso Nacional de República Dominicana. (28 de febrero de 2011).

¹³ Comparar Keohane y Nye. "La interdependencia en la política mundial". pp. 38-57.

cabo actividades ilícitas para que se abstengan de hacerlo; una economía en el presupuesto asignado al instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC, por cuanto el sostenimiento de un interno en una cárcel de nacional implica un esfuerzo presupuestal.

Los métodos que se utilizarán para la presente investigación serán por un lado, de tipo cualitativo debido a que se considera pertinente analizar e interpretar la información obtenida a lo largo de la misma; con miras a identificar, establecer y analizar todo lo relacionado con las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, y los efectos o resultados que de la misma se derivan.

La presente investigación de la cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición pone en evidencia los elementos de una relación asimétrica que Colombia debe superar.

Colombia ha suspendido ciertas extradiciones, debido a que se encuentran sujetas a procesos para la reparación de las víctimas del extraditabile, y por esto ha sido sujeto de críticas por estar incumpliendo el tratado. Sin embargo, Colombia no ha incurrido en esta situación incumplimiento del tratado debido a que a pesar de estar firmado por ambos países, y de crear relaciones bilaterales entre los mismos, es un tratado que nunca ha estado ratificado y por ende, ni Estados Unidos ni Colombia, están obligados a su cumplimiento.

Con la culminación del análisis de la cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, a la luz de la teoría de la interdependencia compleja, se podrá determinar cuáles son los efectos que trae consigo dicha cooperación internacional en materia de extradición en las relaciones bilaterales entre los actores objeto de investigación.

Esta investigación se va a delimitar temporalmente en el lapso comprendido entre el año de 1997 y 2008; gracias a la aprobación del acto legislativo 01 de 1997; así como la culminación de los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, periodo en donde se efectúa el mayor número de entrega de nacionales colombianos a

los Estados Unidos por tráfico de sustancias psicotrópicas, y los delitos que se originan a partir de éste.

La presente investigación se desarrolla en tres capítulos. En el primero se abordan la cooperación internacional a la luz de la teoría de la interdependencia desarrollada por Robert Keohane y Joseph Nye con el objetivo de evidenciar la relación interdependiente que existe entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición. En el segundo capítulo, se presentará el análisis de la extradición como consecuencia de la cooperación internacional, las relaciones bilaterales ente estos actores y la reciprocidad de dicha cooperación internacional en materia de extradición, y la cooperación internacional en materia de extradición que ejercen los actores objeto de investigación de la presente monografía. Por último, en el tercer capítulo, se identificarán los efectos de dicha relación interdependiente y de cooperación internacional en materia de extradición entre Estados Unidos y Colombia.

Por último, se presentarán una serie de conclusiones que servirán como herramienta útil para un adecuado estudio de las relaciones bilaterales entre estos actores internacionales en materia de extradición, debido a la importancia que esta tiene a nivel mundial.

No resta más sino expresar el deseo de que esta investigación aporte los elementos necesarios para que el lector pueda apreciar los efectos de la cooperación internacional en materia de extradición en las relaciones bilaterales durante el periodo de 1997 y 2008 entre Estados Unidos y Colombia.

1. LA INTERDEPENDENCIA COMO BASE DE LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA EN MATERIA DE EXTRADICIÓN

El problema de investigación de la presente monografía se analizará con base en la teoría de la interdependencia desarrollada por Robert Keohane y Joseph Nye. En relación con esta, se estudiará la cooperación internacional que ejercen dichos Estados para llevar a cabo procedimientos de extradición, y de esta manera, lograr los intereses que ambas agendas tienen en común. La relación costo-beneficio de dicha relación interdependiente que se desarrolla entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, se analizará a la luz del neoliberalismo o institucionalismo liberal haciendo referencia a las relaciones que se ejercen en los regímenes internacionales y las teorías de juegos.

1.1. LA INTERDEPENDENCIA COMPLEJA

Debido a las situaciones mundiales y a los conflictos que se han venido desarrollando con el paso de los años; a las relaciones entre los diferentes Estados y a la necesidad de enfrentar esas problemáticas entre ellos, nace en las relaciones internacionales un enfoque interdependiente, de cooperación, de integración e interconexión, para de esta manera lograr los objetivos de las políticas domésticas.

En este sentido, la interdependencia es el medio que brinda las posibles soluciones a las diversas contingencias que puedan presentarse en el plano internacional. La interdependencia da lugar a la creación de relaciones bilaterales o multilaterales entre los diferentes actores internacionales con el objetivo de lograr intereses comunes.

Según la teoría de la interdependencia compleja desarrollada por Keohane y Nye, “dependencia significa un estado en el que se es determinado o significativamente afectado por fuerzas externas”¹⁴.

Por otro lado, interdependencia, significa dependencia mutua. En la política mundial se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o actores de diferentes países. Estos efectos resultan de intercambios internacionales (dinero, bienes, personas...). Los efectos del intercambio sobre la interdependencia dependerán de las limitaciones, o costos que impliquen. Donde existen efectos de costos recíprocos en los intercambios (aunque no necesariamente simétricos), hay interdependencia. Los efectos de costo deben ser impuestos directa o indirectamente por el otro actor.¹⁵

Estados Unidos y Colombia son motivados para desplegar una relación interdependiente y por ende de cooperación internacional en materia de extradición debido a que los delitos de dimensión transnacional (susceptibles de extradición) ejecutados por delincuentes o criminales internacionales, influyen en sus gobiernos, presenciándose un desequilibrio en el poder, en la soberanía, en la autonomía y en las relaciones internacionales de los mismos.

Las relaciones de interdependencia son basadas en reglas o normas que regulan la materia objeto de la relación interdependiente. Esto ayudará a explicar que las relaciones bilaterales en materia de extradición desplegada por dichos actores internacionales, se basa en fuentes específicas tales como un tratado internacional o la legislación interna de cada Estado; de lo contrario, no podrían ejercerse los procedimientos concernientes a la extradición.

En las relaciones interdependientes se evidencian intercambios, cooperación, integración e interconexión como se reseñó anteriormente. Sin embargo, estos no son simétricos necesariamente. En la mayoría de las relaciones interdependientes éstos son asimétricos debido a que esas asimetrías son las que generan poder en alguna de las partes para que ejerzan dicho poder en otras situaciones ajenas a las vinculadas con la relaciones de interdependencia del momento.

¹⁴ Ver Keohane y Nye *Power and interdependence: World Politics in transition*. p.22

¹⁵ Ver Keohane y Nye. *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 23.

“La interdependencia muy rara vez es simétrica en el sentido de que afecta por igual a todas las partes”¹⁶. Las relaciones asimétricas caracterizan a las relaciones de centro-periferia, tal como lo es la relación entre Estados Unidos y Colombia.

En este sentido, la teoría de la interdependencia permitirá determinar las asimetrías que se generan en la relación bilateral en materia de extradición que llevan a cabo Estados Unidos y Colombia desde una perspectiva de costo-beneficio.

En este sentido, las relaciones que giran en torno a la cooperación internacional, disminuyen el nivel de conflictos y en cambio, obtienen estabilidad o beneficios derivados de esa relación. La cooperación internacional representa la unión de fuerzas en la consecución de un mismo interés entre las partes operantes en dicha relación. Por medio de ésta se obtienen alternativas ya sea para solucionar los conflictos existentes, o para evitar que se produzcan otros, brindando de esta manera beneficios a las agendas internas e internacionales de cada Estado.

Las relaciones interdependientes siempre implicarán costos debido a la reducción de la autonomía de los Estados al momento de ejecutar este tipo de relaciones. Igualmente, no puede determinarse en un principio, cuales son los resultados de costo – beneficio de la relación interdependiente, por lo cual se acudiría a una teoría complementaria tal como lo es el neoliberalismo o institucionalismo liberal.

Por otro lado, la interdependencia compleja cuenta con 3 características fundamentales. La primera de ellas hace referencia a la multiplicidad de canales. De esta manera, en las relaciones de interdependencia no sólo los Estados juegan un papel importante sino que los entes no estatales que pretendan intervenir también pueden hacerlo. En las relaciones de interdependencia pueden evidenciarse relaciones interestatales, intergubernamentales y transnacionales, obteniéndose mediante estas, una mejor visión del sistema mundial.

Lo anterior permitirá identificar determinados entes no estatales en la relación bilateral en materia de extradición, los cuales interfieren de manera no menos importante que los estatales.

¹⁶ Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*.p.27.

“La preocupación de los interdependendistas radicaba en analizar y explicar un conjunto de vinculaciones y relaciones que no tuvieran, necesariamente, como eje fundamental de estudio al Estado”¹⁷.

Según Keohane, “la cooperación intergubernamental tiene lugar cuando las políticas realmente seguidas por un gobierno son percibidas por sus contrapartes como estimuladoras para la realización de sus propios objetivos, como resultado de un proceso de coordinación de políticas”¹⁸.

La segunda característica equivale a la ausencia de una agenda internacional previamente establecida, debido a que ahora el uso de la fuerza militar no ocupa los temas fundamentales o de interés común de los mismos. En las relaciones donde predomina la interdependencia y la diversidad de temas en las agendas de cada Estado, se evidencia que la seguridad militar no es el eje principal de las políticas. Además, no hay diferenciación entre temas de la política interna y la externa, generando así agendas más amplias. Por último, a pesar de evidenciarse la ausencia de una agenda preestablecida, los temas que se desarrollen en la misma, siempre tenderán al equilibrio y estabilidad del Estado que las ejecute.

Los objetivos de cada agenda, varían dependiendo de las coyunturas y contextos, de sus estrategias, de su poder, entre otros factores. Es por esta razón que se encuentra la vinculación de diversos temas en las agendas.

La tercera característica se encuentra relacionada con la anterior debido a que hace referencia a la ausencia de la fuerza militar. Esta no es empleada por los gobiernos en contra de otros en relaciones de interdependencia; sin embargo si pueden emplearla en temas ajenos a esos.

Se considera que el uso de la fuerza militar al haber perdido su importancia frente a la solución de conflictos u obtención de resultados óptimos para una agenda o política interna e internacional, se considera que ya no es un medio apropiado ni la regla para el logro de las metas.

¹⁷ Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 24.

¹⁸ Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. pp. 51–52.

Sin embargo, a lo anterior se presentan dos excepciones fundamentales. Las siguientes son:

1. Puede emplearse el uso de la fuerza militar en el evento de un cambio social o político de gran magnitud o,
2. Para proteger a otro Estado.

A pesar de lo anterior, el uso de la fuerza militar no tiene mayor relevancia en estas relaciones interdependientes debido a que los Estados que poseen un nivel significativo de ésta, generalmente les es más difícil obtener los mejores resultados de esa relación interdependiente ya que no pueden controlar esos beneficios con el uso de la fuerza debido a que ésta no tiene lugar en dichas relaciones.

La ausencia del uso de la fuerza militar de la que habla la teoría de la interdependencia, se evidenciará a lo largo de la presente monografía en las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia por cuanto la ejecución de procesos de extradición se conduce mediante la cooperación internacional, dado que uno de los objetivos de ésta se centra en constreñir a los delincuentes internacionales mediante tal herramienta de negociación de los ordenamientos jurídicos como lo es la extradición, y no hacerlo mediante el uso de la fuerza militar.

De esta manera, los Estados se ven en la obligación de emplear otras alternativas para en su manejo de la política exterior para la obtención de los resultados esperados de dichas relaciones.

Los interdependentistas no separan lo político de lo económico, ni la política interna de la externa, para entender y solucionar los acontecimientos mundiales.

Al hablarse de ausencia del uso de la fuerza militar en el caso en concreto, se tiene por un lado, que Estados Unidos se encuentra impedida para desarrollar actividades donde haga uso de la fuerza militar para combatir el narcotráfico en Colombia), debido a que podría iniciársele un proceso por violación de la soberana nacional del Estado Colombiano.

En el caso hipotético de que Estados Unidos empleara el uso de la fuerza militar en Colombia, lo único que obtendrían sería la impunidad de los delitos cometidos por los extraditables ya que en el evento de darlos de baja, se perdería la

posibilidad de la negociación con ellos en cuanto a delaciones, confesiones, entrega de bienes entre otros y aún más grave, la reparación a las víctimas se haría aún más lenta y complicada.

Por lo anterior, puede afirmarse que desarrollar el problema de investigación de la presente monografía a la luz de la teoría de la interdependencia y de la cooperación internacional, me permitirán demostrar que las relaciones bilaterales entre los dos Estados (Colombia y Estados Unidos), se ha venido edificando sobre una base de dependencia mutua gracias a los beneficios que con esta se obtienen en los diferentes puntos de sus agendas.

1.1.1 El poder, la sensibilidad y la vulnerabilidad En las relaciones de interdependencia siempre hay un actor internacional con un nivel de poder más elevado que el otro. En este sentido, los actores menos dependientes es decir, los que poseen el nivel más alto de poder, usualmente toman este nivel como una estrategia para presentes o futuras negociaciones con el mismo Estado, en temas ajenos al de la relación de interdependencia del momento.¹⁹

“En cuanto a la noción de poder, los interdependentistas hacen alusión a este como la habilidad de un actor para conseguir que otros hagan algo que de otro modo no harían (y a un costo aceptable para el otro actor que promueve la acción). El poder también puede considerarse en términos de control sobre los resultados”²⁰.

En este sentido, se analizará la relevancia del poder que poseen los actores objeto de investigación como para controlar y manipular los efectos de dicha cooperación internacional en materia de extradición.

Para entender el poder en la teoría de la interdependencia, es necesario referirse a dos términos fundamentales de la misma, tales como sensibilidad y vulnerabilidad. La primera, hace referencia a la influencia que generan los cambios de un Estados en otro, y los costos que esto implica. La sensibilidad se aplica tanto a relaciones sociales, como políticas y económicas.

¹⁹ Comparar Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 25.

²⁰ Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 25.

La sensibilidad se refiere al corto plazo, en el sentido de que un Estado no tiene suficiente tiempo para reaccionar ante determinadas acciones que ejecute otro.²¹ La noción de sensibilidad de la presente teoría, ayudará a determinar las situaciones en las que tanto Colombia como Estados Unidos, se ven afectados y en las cuáles se evidencia su imposibilidad para actuar oportunamente con el objetivo de evitarlas.

En cuanto a la vulnerabilidad, se entiende que depende de la disponibilidad y costos que implican afrontar determinados cambios. Hace referencia a la desventaja que tienen los actores que tras haber modificado sus políticas, siguen experimentando altos costos por acontecimientos externos. Se aplica tanto a relaciones socio – políticas como político-económicas.

La noción de vulnerabilidad no comprende únicamente la posesión o no de ciertos atributos de poder para alterar los efectos (negativos) de una acción emprendida por una contraparte. Implica, además, la posibilidad de modificar el marco general de las relaciones entre dos partes. En el transcurso de un determinado periodo temporal, uno de los actores, mediante sus acciones y reacciones, tiene la capacidad de transformar la debilidad original de su posición y generar un nuevo encuadre referencial menos vulnerable, incluso, resolviendo la vulnerabilidad inicial o revirtiendo completamente la situación en su favor, en cuanto a sus relaciones frente a otro actor.²²

En el evento de que un actor mediante la modificación de su política interna e internacional, reduzca sus costos, será menos vulnerable ante situaciones que lo hacen sensible.²³

La vulnerabilidad me permitirá informar acerca de las situaciones en las cuales tanto Colombia como Estados Unidos siguen viéndose afectados aún así hayan desplegado actuaciones para hacer frente a dichas situaciones que los afectan. De esta manera se determinará si dichas actuaciones desplegadas para hacerle frente a las situaciones que los afectan, han sido en vano o no.

Los Estados menos vulnerables, emplearán la interdependencia asimétrica como fuente de poder, noción que se analizará más adelante.

“La creciente internacionalización de las relaciones mundiales, y su acertada y hábil, manipulación por parte de los actores menores pueden disminuir los costos derivados de a vulnerabilidad que genera a interdependencia”²⁴.

²¹ Comparar Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 27.

²² Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p.p.27-28.

²³ Comparar Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 30.

Según Keohane y Nye, la relación costo-beneficio, debe observarse en función de la sensibilidad y la vulnerabilidad, nociones anteriormente reseñadas.

Con base en lo anterior se considera necesario hacer alusión a las nociones de sensibilidad y vulnerabilidad que trata la teoría de la interdependencia debido a que con ellas se determinarán las situaciones que aquejan a los Estados miembros de la relación bilateral en materia de extradición y las consecuencias a las medidas que éstos han tomado para hacerles frente con el objetivo de evitarlas o solucionarlas.

El análisis de la cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición a la luz de la teoría de la interdependencia desarrollada por Keohane y Nye, me permitirán determinar los efectos económicos, políticos y sociales que dicha relación bilateral implica.

1.2 RELACIÓN COSTO-BENEFICIO EN EL NEOLIBERALISMO O INSTITUCIONALISMO LIBERAL

Las relaciones de interdependencia se edifican sobre un conjunto de reglas y normas que regulan, controlan y vigilan el comportamiento de las partes y los efectos que se generan de la misma.

Estas serie de reglas y normas en las relaciones interdependientes, son los regímenes internacionales, lo cuales son originados por el neoliberalismo o institucionalismo liberal.

El propósito de los neoliberales, en concreto de Keohane, es construir una teoría funcional de los regímenes internacionales. Para ello, se basa en la teoría de los juegos, sobretodo en el dilema del prisionero. Esta teoría muestra que bajo ciertas condiciones, actores racionales, tras tener intereses comunes, por más cooperación que lleven a cabo no logran resultados óptimos. La razón a esta desfavorable situación como también subraya la teoría, reside en que las barreras a la información y a la comunicación en las relaciones entre Estados ya que esto puede impedir la cooperación y crear desacuerdos, aún cuando haya intereses comunes. Las teorías de juegos, generan una situación o consecuencias similares a las que genera la interdependencia, debido a que en ambas la reciprocidad hace parte de ellas para la obtención de los mejores resultados.²⁵

²⁴ Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 53.

²⁵ Ver K. Sodupe. "El Neoliberalismo". En: S. Kepa. *La teoría de las relaciones internacionales a comienzos del siglo XXI* 2003, p.119.

Los regímenes internacionales promueven la cooperación, debido a que esto garantizará la obtención de óptimos resultados dado que facilitan las negociaciones y las relaciones intergubernamentales en el evento de existir intereses comunes.²⁶

Los neoliberales igualmente hacen referencia a las teorías sobre los fracasos del mercado. Esto según Keohane son aquellas situaciones en las que los resultados no son totalmente los esperados tras haber incurrido en costos con la cooperación internacional desarrollada.²⁷

Esto me permitirá analizar en los capítulos a continuación, si la relación costo-beneficio es uno de los móviles para llevar a cabo la cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, y a su vez, analizar si los beneficios obtenidos por ambos actores internacionales son equitativos o superiores que el costo en el que se incurre para llegar a los mismos.

En cuanto a los fracasos de los resultados, la teoría establece que estos son originados por la falta de coordinación en la cooperación internacional. Precisamente para que estos fracasos no se presentes es que se considera pertinente la conformación de regímenes internacionales inmersos en esa cooperación internacional.²⁸

Por otro lado, los neoliberales a pesar de concebir la cooperación internacional basada en regímenes internacionales para la obtención de resultados óptimos en temas comunes, consideran que los Estados al desarrollar dicha cooperación, están en búsqueda de sus propios logros, de su propio interés.

Lo anterior me ayudará a determinar los beneficios que obtienen las partes como consecuencia de la cooperación internacional en materia de extradición, e identificar las asimetrías que existen entre estos ya que para cada actor son diferentes; a pesar de tener un interés común, en este se encuentran inmersos otros propios de cada Estado.

El neoliberalismo subraya la relevancia de instituciones y regímenes internacionales creados por los seres humanos, sosteniendo- de modo coherente con la tradición liberal- que distintas condiciones sistemáticas y, en concreto, diversos grados de institucionalización del sistema

²⁶ Comparar Sodupe. "El Neoliberalismo". p.122.

²⁷ Comparar Sodupe. "El Neoliberalismo". p.119

²⁸ Comparar Sodupe. "El Neoliberalismo". p.119.

llevarán a los Estados a definir de manera diferente sus propios intereses y afectarán a los incentivos que motivan sus acciones.²⁹

Para lo anterior, como es apenas obvio, los países que intervienen en ese tipo de relaciones de cooperación, asumen una posición de garantes el uno frente al otro con espíritu de lealtad y de legalidad en relación con los compromisos adquiridos y para dar cabal cumplimiento a la razón de ser de esos convenios interpartes, pero de aplicación transnacional para beneficio de las mismas partes.

El neoliberalismo al igual que la interdependencia compleja, se edifican sobre la cooperación internacional, y esta última tiene lugar en situaciones donde se presentan conflictos de interés común para evitarlos o modificarlos.

La teoría de juegos presupone la existencia de intereses comunes o complementarios que convierten en deseables dichos acuerdos a fin de obtener ventajas mutuas, es decir, de incrementar las ganancias absolutas. Tanto los intereses de los participantes como los resultados del juego, pueden responder a esquemas bien cooperativos, bien conflictivos. La teoría de los juegos establece que si ambos jugadores cooperan, logran beneficios mutuos que no obtendrían sin la cooperación. Este estado de cosas se presenta más que todo en las relaciones interdependientes debido a la diversidad de temas que pueden tratarse en las agendas dando esto lugar a crear dichos regímenes internacionales.³⁰

El análisis de la relación costo – beneficio en cuanto a la ejecución de la cooperación internacional en materia de extradición me ayudará a determinar la eficacia de todos los costos que implican esa relación, y a su vez, determinar si es conveniente continuar con su práctica.

Finalmente, puede afirmarse por un lado que la teoría de la interdependencia y el despliegue de la cooperación internacional en la misma, permite evidenciar la existencia de la relación bilateral entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición apoyada en una dependencia mutua para la consecución de un interés común en las agendas de dichos Estados.

²⁹ Ver Sodupe. “El Neoliberalismo”. p.121.

³⁰ Comparar Sodupe. “El Neoliberalismo”. p.130.

Y por otro lado, la relación costo – beneficio y los efectos que produce la cooperación internacional a la luz de la teoría de la interdependencia en materia de extradición entre Estados Unidos y Colombia, se puede controlar, vigilar y cumplir mediante la ejecución de regímenes internacionales.

2. EXTRADICIÓN: CONSECUENCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La extradición es un mecanismo de cooperación internacional, y por ende es necesaria la celebración de acuerdos bilaterales para su ejecución o la existencia de normas internas concernientes a dicho procedimiento. La extradición por consiguiente, se perfecciona no sólo con la solicitud sino que además es ineludible la entrega³¹ de la persona objeto de extradición, pues de hecho así lo supone la definición.: “La noción de extradición, hace referencia al acto formal por medio del cual un Estado hace entrega a otro de una persona refugiada en su territorio, reclamada por estar sindicada, procesada o convicta de un delito común para ser sometida a un juicio y así evitar la impunidad”³².

La base fundamental de la aplicación de la extradición entre Estados Unidos y Colombia ha sido la cooperación internacional, aportada por los dos países con la finalidad de mantener la fortaleza de dicho acuerdo interpartes y tiene por objeto la lucha contra *delitos de dimensión transnacional*³³ tales como el lavado de dólares, tráfico de armas, asesinatos, homicidios, extorsión, secuestro, estafa, peculado, piratería, narcotráfico y terrorismo siendo los dos últimos los más importantes para desmontar la estructura mafiosa.

De esta manera se busca que los procesados por dichos delitos no se burlen de la justicia y queden impunes. Es precisamente para esto que se crea la extradición como elemento estratégico entre Estados Unidos y Colombia, con el propósito de judicializar a los autores de delitos que perjudican a los Estados partes de dicha relación bilateral.

Otro de los objetivos que se pretende lograr con el mecanismo de la extradición es superar los vacíos que contiene la jurisdicción nacional mediante la

³¹ La entrega es un mecanismo de cooperación judicial para garantizar la comparencia de los individuos ante la corte penal internacional, para evitar así la impunidad de los crímenes internacionales, posicionando el ordenamiento jurídico internacional en materia penal como un elemento positivo y proactivo en aras del mantenimiento de la paz mundial. Traslado físico.

³² Ver Camargo, Pedro P. *La extradición. Colombia*. 1996.p.1.

³³ Toda conducta delictiva que atraviesa las fronteras y que tiene efectos nocivos frente a otros países.

cooperación jurídica internacional y no permitir que queden impunes delitos que afecten a la comunidad no sólo nacional sino mundial.

En este sentido la extradición tiene por objeto general lograr la rendición de un individuo por parte de un Estado soberano, a otro, o mejor, por parte de la jurisdicción de un Estado a la del otro, mediante el cumplimiento de una serie de procedimientos que le otorgan ropaje jurídico a la efectiva transferencia física de dicha persona del territorio del Estado requerido al territorio del Estado requirente, todo ello como manifestación de la cooperación en materia judicial entre dichos Estados.³⁴

El mecanismo de la extradición influye no sólo en la relación bilateral entre Estados Unidos y Colombia, sino en las relaciones internacionales en general, debido a que es una herramienta judicial a nivel mundial con la cual se lucha permanentemente contra los delitos de dimensión transnacional siendo esto, uno de los temas de mayor importancia en las agendas de los Estados.

En la actualidad, muchos de los Estados están utilizando la extradición como herramienta para que los procesados por determinados delitos cooperen con la justicia mediante informaciones, delaciones, confesiones de crímenes cometidos y entrega de bienes materiales para que de esa forma no sean judicializados en el extranjero.

Sin embargo, los gobiernos siguen afirmando que la extradición no es negociable, lo cual no es del todo cierto, debido a que es indudablemente una estrategia de los gobiernos para obtener beneficios y hacer que estas personas respondan nacional e internacionalmente.

Aplicar la extradición para cumplir satisfactoriamente el objetivo de las agendas internas, constituye un elemento fundamental de la política exterior de los diferentes Estados. En ocasiones, estos se ven obligados a ceder su autonomía para hacerle frente a los diversos conflictos y desarrollar sus políticas en un ambiente de cooperación internacional e interdependencia, expresada en intercambio de información, conocimientos y estrategias, y/o intercambios económicos.

Por lo anterior, la extradición hace parte del derecho internacional dado que para su ejecución es necesaria la cooperación jurídica y económica internacional con

³⁴ Ver Pabón Reverend, Javier Darío. *La entrega en el contexto de la corte penal internacional. ¿hacia un nuevo concepto de extradición?*, 2008, p. 79.

el objetivo de combatir los delitos de dimensión transnacional, móviles de solicitudes de extradición.

Con el pasar de los años, y ver con éste la ineficacia e incompetencia de las políticas internas de los gobiernos frente a estas situaciones que lo único que generan son conflictos, puede afirmarse que en ocasiones, pareciese que los criminales internacionales tuvieran más poder que todo un gobierno con una aparente solidez en su estructura.

La corrupción encuentra un lugar en estas relaciones de cooperación internacional en materia de extradición, debido a que imperan los sobornos, el dinero, las amenazas, las muertes y todo tipo de actos para evitar ser extraditado y/o condenado dando espacio a una contingencia interminable.

Generalmente, llevar a cabo extradiciones, genera un ambiente de amenazas y/o atentados criminales contra los funcionarios judiciales que conocen de los delitos objeto de extradición. Por esta razón, Colombia ha considerado oportuna la aprobación del mecanismo de la extradición ya que a estos criminales internacionales les será aún más difícil ejercer actos de corrupción a las autoridades judiciales extranjeras y serán judicializados a pesar del poder que creen tener.

Esta es otra de las razones por la cual los Estados están en total disposición para establecer relaciones de cooperación internacional y mediante ésta, procedimientos tales como el de la extradición garantizando y asegurando de esta manera no volverse territorios refugio de los criminales.

Los Estados no pueden permitir volverse territorio de refugio o de impunidad para los delincuentes debido a que esto conduciría a conflictos, no sólo con el Estado en donde ejercen estos delincuentes sus actividades sino además, en las relaciones internacionales en general, debido a que el común denominador de los delitos transnacionales que son susceptibles de extradición, es que la comunidad mundial esté en contra de estos y dispuesta a cooperar para derribarlos.

Por otro lado, muchos de los Estados son conscientes de los impedimentos que tienen al interior de sus gobiernos para darle el curso correcto a estos procesos y

precisamente por esto son conscientes de la necesidad de relacionarse con otros Estados y cooperar constantemente contra el mismo objetivo.

Con base en el anterior, los Estados pueden volverse menos sensibles y menos vulnerables frente a los conflictos de carácter transnacional.³⁵ Deben actuar en el momento correcto y de la manera correcta ya que los Estados a los que si les interesa mantener la armonía y estabilidad en sus gobiernos, reprocharían sus actuaciones y rechazarían futuras relaciones bilaterales o multilaterales con ellos en cualquier otro aspecto.

2.1 LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA PERIODO 1997-2008

Las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos, durante el año 1997 se mantuvieron congeladas debido a la situación por la que se encontraba Colombia a nivel mundial dadas las actuaciones del entonces Presidente de la República Ernesto Samper Pizano.

Una vez concluido su periodo presidencial se reanudaron las relaciones con Estados Unidos dando como primer paso la ejecución del Plan Colombia en 1999 el cual tenía como objetivo principal el aumento de las fuerzas armadas en Colombia, y la lucha contra las drogas.

Con el paso de los años y la aparición de nuevas contingencias derivadas del terrorismo, comienza una lucha permanente contra este para brindar seguridad mundial. En este sentido, Colombia apoya la guerra contra Irak la cual se encuentra en cabeza de Estados Unidos, lo que evidentemente mejora aun más las relaciones entre dichos Estados.

Finalmente, dentro de la agenda interna e internacional Colombiana durante los periodos presidenciales de Uribe, la lucha contra las drogas sigue siendo uno de los puntos básicos en estas. Lo anterior ejecutando una cooperación internacional permanente con Estados Unidos mediante la disminución de hectáreas y/o la

³⁵ Comparar Keohane y Nye. *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 27.

fumigación de estas, es decir, erradicación de cultivos ilícitos, y el mayor número de extradiciones ejecutadas, ya sean como estrategia de los políticos, o en realidad para brindar seguridad y justicia a la Nación.

2.2 ¿CÓMO HA FUNCIONADO LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE EXTRADICIÓN?

La cooperación internacional en materia de extradición es un acto de soberanía por medio del cual se involucran dos o más Estados teniendo como finalidad la justicia frente a las actuaciones de los criminales internacionales quienes ejecutan hechos delictivos en territorio, al menos, de uno de tales Estados.

La cooperación internacional constituye el eje central de la extradición. Se coopera para llevar a cabo este procedimiento, con el fin único y común a ambas agendas, de combatir la delincuencia organizada y así desmontar las estructuras mafiosas que afectan el sistema internacional y el equilibrio del los Estados en particular.

La principal fuente de la cooperación internacional en materia de extradición son los tratados y convenios internacionales. En este sentido, dicha cooperación internacional en materia de extradición depende de *cartas rogatorias*³⁶, *exhortos*³⁷ y *notas suplicatorias*³⁸.

Sin embargo, en la relación bilateral entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, no existe obligación alguna, referente al cumplimiento de determinado tratado sobre extradición, debido a que el de 1979, únicamente fue firmado por ambos Estados, más no ratificado. Aún así, estos actores internacionales llevan a cabo la cooperación en esta materia debido a que no deja de ser de gran importancia el tema para cada gobierno. El hecho de desplegar la cooperación internacional y de haber una relación interdependiente en materia de extradición entre

³⁶ Solicitudes de asistencia judicial a autoridades extranjeras para el intercambio de información.

³⁷ Escrito por el que un juez o tribunal competente solicita a otro de la misma categoría, alguna diligencia judicial.

³⁸ Solicitudes de asistencia judicial a representaciones diplomáticas.

estos dos Estados, ha hecho suponer la existencia de la fuente (tratado) sobre la cual se ejecutan las extradiciones.

En cuanto a las relaciones entre Estados Unidos y Colombia se encuentra que es multifacética. Existe cooperación económica y política (TLC, seguridad, Plan Colombia, lucha contra el narcotráfico y el terrorismo...). Para lograr éxito en estos objetivos, es necesaria la colaboración política en ceder parte de su autonomía para de esta manera brindar justicia y seguridad a la comunidad mundial.

En el plano internacional, el gobierno colombiano ha sido un aliado incondicional de Estados Unidos. Fue de los únicos en América Latina que se sumó a la coalición que respaldó la guerra en Iraq; además, ha coincidido con las posiciones estadounidenses en todos los foros hemisféricos sobre seguridad y ha facilitado la presencia de Estados Unidos en Sudamérica, lo cual ha sido importante para contrarrestar el creciente antiamericanismo de sus gobernantes y sociedades, y más aún, la influencia regional de Hugo Chávez.³⁹

Dado que Estados Unidos se consideraba una fuente indispensable de ayuda económica y militar, el gobierno colombiano no sólo admitió un nivel considerable de injerencia en la concepción del Plan Colombia, sino que también buscó que ese país se involucrara más activamente en la situación interna. El hecho de que el Congreso estadounidense aprobara, en 1999, un paquete inicial de asistencia por alrededor de 1 000 millones de dólares (además de los 330 millones de dólares ya otorgados) para el período 2000-2001 confirmó la sensatez de esta estrategia. Además, la composición de la ayuda parecía satisfacer los intereses colombianos, al destinar un 80% a los rubros militares necesarios para fortalecer la capacidad operativa de la fuerza pública y su efectividad en la lucha antidrogas, y solamente un 20% a temas económicos y sociales.⁴⁰

Para el éxito de los intercambios que obedecen a la cooperación internacional en materia de extradición, es necesaria la conciencia y la disposición de la comunidad de naciones para contrarrestar este tipo de delitos que los afectan a todos y que por ende constituyen uno de los puntos de sus agendas.

La cooperación internacional judicial va dirigida tanto a la estabilidad del Estado como a las víctimas de los conflictos que generan los extraditables. En este sentido, del manejo que se le otorgue a la cooperación en materia de extradición dependerá la verdad, justicia y reparación y la estabilidad del Estado mismo.

La cooperación internacional a la luz de la interdependencia, requiere a su vez el efecto de la reciprocidad, es decir, al hablarse de interdependencia, se habla de

³⁹ Comparar Tickner, Arlene B. "Colombia y Estados Unidos: una relación especial", 2008.p.2. Documento Electrónico.

⁴⁰ Ver Tickner. "Colombia y Estados Unidos: una relación especial", p 2. Documento Electrónico.

cooperación, y con ello, se asume la existencia de la reciprocidad en dicha cooperación.

Desde el punto de vista de la cooperación se han establecido procedimientos y estrategias comunes en lo que tiene que ver con intercambio de información y aspectos policiales y judiciales. Ha surgido la necesidad de solicitar ayuda a instituciones tanto estatales como no estatales, las cuales tornan más eficaz a la cooperación judicial internacional debido a que esta depende de dichos intercambios para dar con estos criminales y judicializarlos de la mejor manera.

Por otro lado, en las relaciones de interdependencia en materia de extradición, se considera importante la presencia de entes no estatales tales como la INTERPOL, para un desarrollo eficaz y eficiente de las capturas de los criminales internacionales; de los procesos de éstos; de la información acerca de sus actuaciones y propiedades; de las rutas que han de llevar a cabo con posterioridad; y de su posible extradición, de tal manera que se ejerza una correcta y oportuna judicialización a los mismos.

En este sentido, la comunidad de naciones se encuentra flexible frente a la necesidad de cooperar para llevar a los criminales internacionales a la justicia, y de esta manera impedirles que sus actuaciones ilícitas queden en la impunidad y que dichas actuaciones se repitan.

2.3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA EN MATERIA DE EXTRADICIÓN

El Tratado sobre extradición que ambos gobiernos firmaron en 1979, en sus 21 artículos, ordena que la partes contratantes acuerdan una entrega recíproca en la cual, los *delitos políticos*⁴¹, no están incluidos para iniciar un proceso de tal magnitud a ningún nacional de ambos países en el ámbito territorial de aplicación. Además establece que las condenas en el país reclamante no podrán exceder a las que se

⁴¹ Los delitos políticos son las conductas desarrolladas por actores al margen de la ley con el fin de afectar la institucionalidad del Estado. Por ejemplo la rebelión, la sedición, la asonada entre otros.

aplican en el país de envío haciendo alusión a los documentos que deberán acompañar esta solicitud de extradición, gastos y forma de entrega.

Vale la pena anotar, que el Acto Legislativo 01 de 1997 llamado Ley de Extradición, se firmó prácticamente por una presión que el Estado colombiano en ese entonces en cabeza del Ex Presidente Ernesto Samper Pizano pasaba por un mal momento a nivel nacional e internacional, cuando se verificó en este país el famoso escándalo originado por el trámite del proceso 8.000 que se adelantó por parte de la Fiscalía General de la Nación, y del cual se compulsaron copias ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes para que se investigara al entonces Presidente Samper Pizano, investigación adelantada bajo el sesgo político que dio como resultado la absolución de Samper Pizano en esa instancia y la condena de personas que no gozaban de fuero alguno y que fueron objeto de sentencia por parte de los jueces ordinarios de la República.

Este Acto Legislativo, fue en cierta forma una cortina de humo creada por el mandatario para acallar los ánimos de Estados Unidos y tratar de conservar aunque de manera precaria, cierta imagen frente a la comunidad internacional y frente al mismo pueblo colombiano.

En la actualidad el gobierno colombiano está utilizando la extradición como herramienta para que los procesados por determinados delitos señalados en el Tratado suscrito entre Colombia y Estados Unidos en materia de extradición, cooperen con la justicia colombiana con información, delaciones, confesiones de crímenes cometidos y entrega de bienes materiales para que de esa forma no sean judicializados en el país del norte.

Sin embargo, el gobierno colombiano sigue afirmando que la extradición no es negociable, lo cual no es del todo cierto, debido a que es indudablemente una estrategia del gobierno para obtener beneficios y hacer que estas personas respondan nacional e internacionalmente.

Además hay que tener en cuenta que muchos de estos procesados sí han colaborado de la forma como lo indica el Tratado, pero sus derechos han sido vulnerados y lo que se ha visto es que, en algunos casos las condenas imputadas en

Estados Unidos no tienen ninguna coherencia ni base legal con lo firmado entre ambos países. Tal es el caso, de las sanciones penales, señaladas en nuestro país para los delitos de narcotráfico que son superiores en gran proporción a las penas de dos y tres años que terminan siendo aplicadas por el gobierno de los Estados Unidos a quienes han sido extraditados pero que han llegado a acuerdos con las autoridades judiciales de ese país mediante la colaboración por delación, entrega de rutas, entrega de bienes, entrega de dinero en efectivo y de cómplices, situación esta, que si se da en Colombia otorgando las rebajas consagradas en nuestra legislación no alcanzarían a los dos o tres años que los extraditados obtienen con las autoridades Norteamericanas.

En este sentido, se encuentra que antes de 1997, se generaba un problema tanto para Colombia como para Estados Unidos y en la relación existente entre los mismos, ya que, por un lado, había una evidente contradicción entre la Constitución de 1991:

Artículo 35 CN: se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento.
No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.
Los colombianos que hayan cometido delitos en el exterior considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colombia.⁴²

y el tratado con Estados Unidos:

Artículo 8: Extradición de nacionales.
La extradición de los nacionales queda supeditada al poder ejecutivo del estado cuando así lo considere este conveniente.
Igualmente cuando el delito afecte el territorio de los dos países, cuando la persona que se extradita haya sido condenada en los Estados Unidos.⁴³

Como consecuencia de dicha contradicción, Colombia venía incumpliendo parcialmente el Tratado ya que suspendió varias extradiciones. Sin embargo, en 1997 con el Acto Legislativo No.1, se modificó el artículo 35 de la Constitución Política de Colombia quedando de la siguiente manera con lo que se elevan los niveles de extradición:

Artículo 35 CN: La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.

⁴² Ver Henao Hidrón, Javier. *Constitución política de Colombia*. Bogotá: Temis S.A. 2001. Artículo 35.

⁴³ Ver Moyano Bonilla, César. *La extradición con los Estados Unidos y el derecho interno colombiano*.

Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos.

No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.⁴⁴

De otra parte, el gobierno de los Estados Unidos debe ser celoso en la aplicación de la reciprocidad relacionada con el acuerdo bilateral del Tratado de extradición puesto que de no ser así dicho Tratado perdería el núcleo esencial de su suscripción y la extradición quedaría sin el espíritu que la legislación nacional e internacional le ha reconocido como instrumento coercitivo para perseguir las conductas punibles y los delincuentes que incurren en su comisión.

Por cuanto en el momento en que Colombia necesite la extradición de alguna persona que se encuentre en Estados Unidos y que cometió un delito en nuestro territorio o fue juzgado en nuestro territorio y Estados Unidos no lo extradite, se afectan los intereses de tipo jurídico internacional que rodearon el objeto de la Ley de extradición, y con ellos se contribuye a que el delito que esa persona cometió quede en la impunidad.

La ausencia de reciprocidad la argumenta Estados Unidos sosteniendo que el sistema judicial colombiano es ineficaz e ineficiente, por lo cual no considera pertinente extraditar sus nacionales a Colombia. “La reciprocidad en si misma resulta, para efectos de relaciones internacionales, un concepto jurídico indeterminado que limita las relaciones en procura de la igualdad entre los Estados involucrados”⁴⁵.

Sin embargo, si bien es cierto que la reciprocidad constituye uno de los pilares de las relaciones internacionales para Colombia; en la cooperación internacional en materia de extradición entre Estados Unidos y Colombia esta no tiene lugar debido a la inexistencia de un tratado previamente ratificado, por lo cual se exonera a dichos actores internacionales de realizar actuaciones recíprocas con respecto a la entrega de extraditables. No existe una obligación para que el Estado deba actuar de esta manera.

⁴⁴ Ver Henao Hidrón, Javier. *Constitución política de Colombia*. Bogotá: Temis S.A. 2001. Artículo 35.

⁴⁵ Ver Pabón Reverend *La entrega en el contexto de la corte penal internacional. ¿hacia un nuevo concepto de extradición?* p. 148

Por otro lado, el núcleo esencial de las razones por las cuales se configuró dentro de la cooperación internacional la figura de la extradición, no fueron otras que las de impedir que el delito del narcotráfico y delitos subyacentes o conexos quedaran en la impunidad, y por esta razón se establecieron una serie de requisitos y condiciones para los eventos en que sea necesario acudir a la extradición, tales como el tratado de extradición firmado en 1979 y el Código Penal Colombiano.

Esta época trascurrída desde la firma del tratado hasta el año 2008, ha sido de cooperación internacional y de interdependencia, sirviendo lo anterior como base para el objetivo de las políticas nacionales e internacionales logrando controlar y vigilar, e igualmente otorgando seguridad a la sociedad mundial en general.

Para efectos de la aplicación y el cumplimiento de la figura de la extradición se tomó de igual manera como factor determinante la intención decidida de hacer justicia frente a la magnitud de los problemas derivados de la comisión de los delitos ajustados a la figura en mención, aportándose entre los países intervinientes una colaboración íntegra, decidida y eficiente con el fin de impedir la impunidad en relación con la incursión de las personas en la comisión de ese tipo de hechos punibles de tanta gravedad y de tanta dimensión que acarrearán una serie de afectaciones en contra del orden económico, social y político.

Colombia fue, desde el siglo pasado, uno de los primeros países en suscribir tratados internacionales de lucha contra el crimen, consciente de que el delito tenía que ser atacado más allá de las fronteras patrias y para evitar que nuestro país fuera refugio de delincuentes, según las motivaciones expuestas en esa época.⁴⁶

El proceso de extradición en Colombia se lleva a cabo mediante políticas administrativas y conforme a lo establecido en el código penal colombiano. El tratado firmado con Estados Unidos se ejecuta parcialmente debido a que este al no encontrarse ratificado, exonera a las partes de obligaciones recíprocas en determinados puntos del mismo. De esta manera, puede evidenciarse que la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, objetivos comunes de los actores

⁴⁶Comparar “EE.UU. Pide En Extradición A Los Rodríguez O.”, El tiempo.com. 27 de Junio de 1996. Consulta electrónica.

internacionales de estudio, es capaz de generar cooperación internacional para llevar a cabo procesos de extradición aún habiendo ausencia de un tratado internacional fuente principal del mecanismo de la extradición.

El tratado de extradición suscrito por Colombia y Estados Unidos el 14 de septiembre de 1979, el cual no fue sometido al trámite legislativo que establece el gobierno colombiano para su ratificación e incorporación a la legislación, no es aplicable; sin embargo, sirve de guía para llevar a cabo la cooperación en los procesos de extradición, además de las normas internas de los gobiernos.

La decisión del gobierno colombiano de ofrecer o conceder la extradición, depende de un concepto previo de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

El mecanismo de la extradición en Colombia es regulado por instrumentos internacionales o en ausencia de estos por las normas ordinarias sobre el tema. En Colombia, el trámite interno de este proceso, es mixto, es decir, intervienen autoridades judiciales (corte suprema de justicia) y administrativas (ministerio de relaciones exteriores, sala penal de la Corte Suprema de Justicia y Fiscal General de la Nación).

Durante el segundo periodo de Uribe, cuando extraditó a las 14 paramilitares a Estados Unidos, se evidencia la cooperación judicial de Estados Unidos con la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía general de la Nación colombiana, marcándose de manera sobresaliente el interés de estos países por contrarrestar esos conflictos que generan el narcotráfico y el terrorismo en la comunidad mundial.

Colombia ha decidido cooperación en materia de extradición y recibir ayuda de Estados Unidos, cediendo a cambio de esta, parte de la autonomía, porque es consciente de que las penas y las condiciones carcelarias allí son mas rigurosas y mas eficientes para desmontar las estructuras mafiosas, que como ha venido haciéndolo la administración de justicia en Colombia. Por estos, la extradición no puede fallar ni estar en tela de juicio frente a la comunidad mundial, debido a que acabaría con la cooperación judicial y conduciría al desencadenamiento de mas conflictos por cuanto dejaría en la impunidad dichas actuaciones y sin reparación a las víctimas.

Con la cooperación internacional en materia de extradición de igual forma se pretende impedir que las actuaciones o el despliegue de las acciones de los extraditables traspasen las fronteras afectando de manera considerable la estabilidad de los Estados.

Ahora bien, existe otro conflicto no menos importante que los que generan los delitos susceptibles de extradición. A esto me refiero con la corrupción incesante que se instaura en medio de los procesos de extradición. Como se reseñó anteriormente, los delincuentes internacionales poseen un nivel de poder estructurado y sólido, con el cual ejercen toda serie de amenazas y sobornos ante las mismas autoridades públicas para evitar ser extraditados y/o condenados, para disminuir penas, para obtener beneficios de cualquier índole en el evento de ser extraditados, entre otros.

En cuanto al uso de la fuerza militar para combatir estos procesos, con el plan patriota en el año 2003, Colombia se dispone a recibir ayuda por parte de Estados Unidos, marcándose de nuevo la cooperación internacional en pro de los objetivos comunes. Esto no quiere decir que Estados Unidos ejerza fuerza militar por su cuenta en territorio colombiano. Esto evidencia una vez más la cooperación internacional entre estos dos actores internacionales.

Dentro del desarrollo de la cooperación internacional en materia de extradición entre los actores objeto de investigación, se considera necesaria la cooperación en materia jurídica en cuanto a la consecución de información acerca de los delincuentes internacionales solicitados en extradición y las acciones ejecutadas por estos. Además, es necesario el intercambio de información acerca de cómo se va adelantando sus procesos en el territorio del cual son nacionales.

Igualmente es necesaria la cooperación en materia económica en el desarrollo de procesos de extradición; esto tiene que ver con la cancelación de los costos que implica llevar a cabo tanto los procedimientos de la extradición como la incidencia que el sostenimiento de los presos tiene en el presupuesto de los Institutos Penitenciarios Nacionales.

En cuanto a otro de los puntos relacionados con la extradición tal como lo es la lucha contra las drogas (debido a que el narcotráfico es uno de los delitos por los cuales existen más extradiciones), es necesaria la cooperación tanto económica como intelectual en con el fin único de lograr la erradicación de cultivos y procesamiento de dichas sustancias psicotrópicas.

Finalmente, para la ejecución de los procesos de extradición es necesaria la existencia de la cooperación internacional al menos entre dos partes, y la inserción de otros entes no estatales que interfieren en los diversos intercambios acerca de extraditables.

En este sentido, la cooperación internacional será en el ámbito económico, político y social debido a que en estos tres se realizan intercambios convenientes para el desarrollo de las extradiciones, los cuales se explicarán más adelante.

3. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE EXTRADICIÓN EN LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA?

Las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición comienzan gracias al interés común de los Estados de combatir los delitos transnacionales y con esto judicializar de manera correcta y oportuna a los delincuentes o criminales internacionales, autores de los delitos de dimensión transnacional, siendo estos los susceptibles a solicitudes de extradición.

Estos actores internacionales establecen dicho objetivo dentro de sus agendas dado que esos delitos son ejecutados en sus territorios generando de esta manera alteraciones en el ámbito económico, social y político.

Para darle curso a los procedimientos de extradición es necesaria la presencia de cuando menos dos partes debido a que para su desarrollo es necesaria la cooperación internacional.

Este mecanismo del ordenamiento jurídico, constituye una especie de amenaza para los requeridos en extradición en caso de que no colaboren con la justicia del territorio bien sea del que son nacionales o del que los solicita.

El gobierno colombiano utiliza la Ley de Extradición como herramienta estratégica para lograr que los sindicatos colaboren de forma decisiva en el desmembramiento paulatino de esta estructura mafiosa que ha adquirido un poder económico, político y social desbordante.

Este instrumento de cooperación internacional en materia judicial, tiene diversos objetivos tales como constreñir en primer lugar a los delincuentes internacionales para evitar que sigan ejecutando dichas actuaciones ilícitas ni en sus territorios ni en territorios ajenos; en el evento de haber desplegado la dichas actuaciones, con la extradición se pretende negociar con estos delincuentes por medio de delaciones, confesiones, entrega de bienes y rutas, reparación a las víctimas entre otros.

Las relaciones bilaterales en materia de extradición entre los actores objeto de investigación en la presente monografía, se enfoca tanto en el ámbito económico, como político y jurídico, los cuales se explicarán más adelante.

Las relaciones bilaterales en materia de extradición entre Colombia y Estados Unidos sirvieron para desarrollar mancomunadamente toda clase de estrategias jurídicas con el fin de contrarrestar la comisión de todas aquellas conductas punibles de inmensa magnitud transnacional, dentro de las cuales podemos señalar entre otras la del tráfico de sustancias alucinógenas, lavado de activos, tráfico de armas, homicidios, extorsión, secuestro, piratería, y terrorismo, siendo el narcotráfico y las acciones terroristas, las conductas más graves y por tal razón las más importantes para desmontar la estructura delincencial de las mafias nacionales e internacionales.

Una vez comprendida la existencia de una dependencia mutua en cuanto a la extradición por ser un instrumento para lograr los objetivos de cada Estado, (combatir los delitos transnacionales), se evidencia la existencia de una interdependencia entre los mismos y por ende el papel de la cooperación internacional en esta materia.

La cooperación internacional en este sentido es la que brinda diversas soluciones al problema; sin embargo, los beneficios percibidos por los Estados parte de esa cooperación internacional no son simétricos lo que se analizará a continuación.

Las relaciones interdependientes entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición se basan en reglas y normas previamente establecidas. En este sentido, las fuentes principales sobre las cuales se edifica dicha herramienta de los ordenamientos jurídicos como lo es la extradición, son los tratados internacionales y las normas internas de los Estados.

En el presente caso, existe un tratado internacional de extradición, firmado entre las partes objeto de investigación pero este nunca fue ratificado. Sin embargo estos actores internacionales han venido desplegando estos procesos de extradición y esta cooperación internacional a la luz de la existencia de ese tratado y además de las legislaciones internas.

Es de extrañarse que uno de los Estados con mayores delincuentes internacionales y con un alto índice en las extradiciones realizadas con destino a Estados Unidos, no haya realizado un tratado internacional en la materia, y que aún así lo tome como base de manera parcial para ejecutar dicho procedimiento.

En la relación a las tres características más importantes de la teoría de la interdependencia, puede confirmarse que en dicha relación interdependiente y de cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia no solo intervienen estos actores internacionales sino además también cumplen un papel fundamental en la relación determinados entes no estatales tales como la INTERPOL en cuanto al intercambio de información acerca de los extraditables y todo lo relacionado con ellos como bienes, rutas, ubicación, actuaciones entre otras.

La INTERPOL es la mayor organización policial internacional, con 188 países miembros. Creada en 1923, facilita policial transfronteriza, la cooperación, apoya y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios cuya misión es prevenir o combatir la delincuencia internacional.

INTERPOL tiene como objetivo facilitar la cooperación policial internacional operación aun cuando las relaciones diplomáticas no existen entre los países en particular. Que se tomen medidas dentro de los límites de las leyes vigentes en diferentes países y en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estatuto de INTERPOL prohíbe "cualquier intervención o actividades de carácter político, militar, religioso o racial."⁴⁷

El tema de las extradiciones se encuentra ausente en las agendas de los Estados; más bien se encuentra inmerso en otros intereses de los Estados que si están contemplados en las agendas, como lo es la seguridad Nacional y la lucha contra las drogas y el terrorismo. La cooperación en relación a estos temas son los móviles para desarrollar los procedimientos de extradición entre ambos actores internacionales.

Finalmente para terminar con las tres características fundamentales de la teoría de la interdependencia se encuentra la ausencia del uso de la fuerza militar en las relaciones bilaterales en materia de extradición entre estos dos actores internacionales, se evidencia dado que para ejecutar el mecanismo jurídico de la extradición, no hay lugar para el uso de la fuerza. Este mecanismo a pesar de no ser, o no estar definido como un instrumento de negociación, si lo es. Mediante los

⁴⁷ Ver INTERPOL "Definición de la INTERPOL". Consulta Electrónica.

resultados de la negociación con las autoridades de los gobiernos, es que se ejecuta dicha hermanita del ordenamiento jurídico y de la cooperación internacional.

Por otro lado, para analizar la relación de costo-beneficio del enfoque interdependentista entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, es necesario acudir a la noción de poder a la cual se refiere la teoría de la interdependencia. En este sentido la noción de poder puede afirmarse que Estados Unidos al ser el actor con el nivel más alto del mismo en esta relación con Colombia, aún así no le es suficiente para contrarrestar las problemáticas que generan la necesidad de implementar la cooperación internacional en materia de extradición.

El narcotráfico, el terrorismo y los delitos conexos, ponen en evidencia la debilidad tanto de Estados Unidos como de Colombia, y su incapacidad por erradicar los conflictos transnacionales generados por los criminales internacionales. Se considera por ello necesaria la utilización de otros mecanismos diferentes a la extradición para atacar de raíz los conflictos que generan la ejecución de dichos delitos transnacionales. En decir, deberá emplearse algún otro mecanismo para acabar con la demanda interna de la droga en Colombia y no solo poner en tela de juicio la extradición como negociación para obtener información acerca de la ejecución de esos delitos y así poder atacarlos.

Tanto Colombia como Estados Unidos son sensibles en lo que tiene que ver con el tema del narcotráfico; por un lado, Colombia no puede afrontar los delitos transnacionales en corto plazo, debido a que la administración de justicia no se encuentra lo suficientemente preparada para judicializar a estas personas, y en este caso, se ve obligada a ceder su autonomía en estos casos, a Estados Unidos. En cuanto a Estados Unidos, es sensible en la medida en que no puede controlar la demanda interna de este delito acentuada en Colombia, y de esta manera no puede evitar a corto plazo, que estas sustancias no ingresen al País.

La vulnerabilidad en la interdependencia está relacionada con la desventaja que tienen los actores internacionales al continuar experimentando costos impuestos por acontecimientos externos aun después de haber modificado las políticas.⁴⁸

Por un lado, Estados Unidos es vulnerable frente a la situación que presenta el caso dado que realiza inversiones permanentemente con Colombia para luchar contra estos delitos, y aun así sigue siendo afectado por ellos y a su vez, es vulnerable debido a la ausencia de recursos y de campo de acción para luchar contra la demanda interna de narcóticos en Colombia como se reseñó anteriormente.

Colombia, es vulnerable debido a que no posee los recursos necesarios para llevar a cabo una correcta judicialización de los delincuentes y una óptima lucha contra los delitos de dimensión transnacional, objeto de solicitudes de extradición.

Sin embargo, Colombia modifica su vulnerabilidad con Estados Unidos llevando a cabo la cooperación internacional en materia de extradición para obtener resultados positivos en la lucha contra este problema que los afecta a ambos.

A pesar de que las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia no se trata de una lucha constante por el poder, sino que por el contrario, se trata de una permanente cooperación internacional con el objetivo de lograr interés comunes de estos gobiernos en lo que tiene que ver con la extradición, vale la pena resaltar que existe en la relaciones un actor más poderoso y por ende menos débil y menos dependiente que el otro.

Estados Unidos en términos de poderío controla los resultados de la cooperación internacional con Colombia en materia de extradición debido a que es el actor que más incurre en costos y acciones para lograr las extradiciones y correcta judicialización de los extraditados.

Se considera necesario hacer uso de los recursos de poder para obtener esos resultados de las respectivas agendas internas. Estados Unidos ha estado en permanente inversión de recursos económicos e intelectuales a la hora de luchar contra estos delitos transnacionales por los cuales se solicitan a extradición a quienes los ejecutan. Colombia en este sentido, debe hacer uso de la herramienta de

⁴⁸ Ver Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*. p. 26.

extradición como recurso de poder para las negociaciones futuras con los extraditables tales como la rebaja de penas, delaciones, confesiones, entrega de bienes entre otras actuaciones dentro de dichos procesos.

Finalmente, puede concluirse que la extradición influye en las relaciones internacionales de manera notable dado que con este procedimiento se combaten los delitos de dimensión transnacional que como su nombre lo establece, afecta a las diferentes naciones presenciándose un desequilibrio del Estados.

La interdependencia entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición se evidencia en primer lugar debido a que tanto Colombia como Estados Unidos luchan contra los delitos de dimensión transnacional cometidos por las personas que son los susceptibles de extradición. Con la relación interdependiente que mantienen Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, los mismos logran liberarse de los conflictos derivados de la extradición dado que las actuaciones de los extraditables al ser delitos de dimensión transnacional, han afectado la estabilidad de ambos Estados.

La extradición únicamente puede llevarse a cabo mediante la cooperación internacional y esta únicamente es posible cuando los Estados son conscientes de la necesidad de implementarla tras la percepción de los efectos que generan las actuaciones de los criminales internacionales dentro de sus territorios.

La interdependencia entre Estados Unidos y Colombia es asimétrica. Colombia al extraditar a las personas solicitadas por los Estados Unidos, está logrando varios aspectos a saber: éxito sobre la impunidad; una persuasión sobre las personas que están delinquir o que quieren delinquir para que se abstengan de hacerlo por cuanto pueden resultar extraditados; una economía en el presupuesto asignado al instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC, por cuanto en los actuales momentos sostener un interno en una cárcel de Colombia cuesta una alta suma de dinero que multiplicada por el número de personas que han sido extraditadas arroja una cuantiosa cantidad presupuestal.

En este sentido, la teoría de la interdependencia me permite concluir que las relaciones entre Estados Unidos y Colombia es de carácter asimétrico dado que los

beneficios que cada uno obtiene, no son los mismos para ambos, como tampoco lo son los costos en los que incurren cada uno.

Igualmente, por que el hecho de extraditar a una persona conlleva a que en Colombia los funcionarios judiciales que conocen de los delitos objeto de extradición no sean objeto de amenazas o atentados criminales que les puedan costar la vida; también se beneficia en el sentido de economizar la utilización del aparato judicial para adelantar procesos penales en contra de las personas extraditadas; así mismo, por cuanto extraditada la persona cesan en Colombia las actividades delincuenciales que esta venía cometiendo y así, se logran una serie de beneficios derivados inclusive de los anteriores que representan en su totalidad una verdadera política criminal positiva que arroja resultados favorables para Colombia en todos los estamentos oficiales que tiene que ver con toda la actividad delictiva de quienes son objeto de extradición.

En relación con los Estados Unidos, ellos se benefician en el sentido de sacar de circulación del actuar delictivo a los delincuentes que les son entregados por Colombia; se benefician en el sentido también de lograr que el tráfico de sustancias psicotrópicas se restrinja y disminuya en cuanto al acceso para las personas que la consumen.

Ahora, en cuanto a la parte negativa de ser recibidos por los Estados Unidos los extraditados desde Colombia puede decirse que este Estado es afectado en cuanto al presupuesto económico asignado a las cárceles, a los gastos de traslado de los detenidos de Colombia hacia Estados Unidos, incluyendo los gastos de los funcionarios que intervienen en esas funciones, al desgaste del aparato judicial que se encarga de juzgar y condenar a quienes son objeto de extradición, a tener que nombrarles un defensor de oficio cuando no tienen un abogado de confianza que los represente y a sostenerlos durante todo el tiempo que permanezcan en las cárceles en cuanto a comida, salud, y demás necesidades que resulten de la permanencia de estos individuos en el territorio norteamericanos.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con los costos, tanto Colombia como Estados Unidos incurren en estos al desarrollar la relación de interdependencia en materia de extradición. En cuanto al Estado requirente, éste incurre en los gastos que

genera el extraditado desde el momento en que llega a ese territorio; Estados Unidos ha incurrido en costos elevados al brindar colaboración económica en la lucha contra las drogas en Colombia con el fin igualmente, de evitar el ingreso de sustancias psicotrópicas y consumo de estas en su territorio.

Lo anterior, se debe a que el narcotráfico es uno de los delitos de mayor demanda para solicitudes de extradición. Además, Estados Unidos igualmente incurre en gastos al realizar capacitaciones para el Sistema Penal Acusatorio Colombiano con el fin de que la administración de justicia colombiana evolucione y no permita que los delitos de dimensión transnacional cometidos por personas susceptibles de extradición queden en la impunidad.

En cuanto a los costos en que incurre Colombia al desarrollar relaciones de interdependencia con Estados Unidos, se evidencia una disminución de la autonomía de sus sistema judicial debido a que en ocasiones se ve obligado a extraditar a sus nacionales a Estados Unidos para que sea este Estado quien los judicialice.

3.1. CANCELACIÓN DE COSTOS

Como quiera que para el desarrollo de esta serie de compromisos internacionales surgen una serie de derogaciones de carácter económico, vale la pena mencionar que en lo que respecta a nuestro caso en concreto, los Estados Unidos de América han asumido la mayor parte de los costos que se generan en relación con las solicitudes de extradición respecto de una persona determinada esto es, transporte del reo desde Colombia hacia los Estados Unidos, su alimentación y su salud durante el tiempo de duración de su detención provisional hasta el cumplimiento de la sentencia que le haya sido impuesta por los tribunales norteamericanos, y por su parte, Colombia asume los gastos de la persona extraditable desde el momento de su captura hasta el día de su extradición, asumiendo en ese corto tiempo que es aproximadamente de un año, los costos de transporte, alimentación, salud y los del proceso de extradición tramitado ante la Honorable Corte Suprema de Justicia.

De todos los países con los que Colombia tiene convenios de extradición, Estados Unidos, con el cual, a pesar de no tener un tratado ratificado de extradición, es del que el país ha recibido más beneficios, pues a través del Plan Colombia, los diferentes estamentos han podido progresar en cuanto a disminución de costos en lo que se refiere al sostenimiento de un preso, construcción y desarrollo carcelario, apoyo logístico para la erradicación de cultivos ilícitos, adquisición de material militar para contrarrestar la delincuencia.

3.2. ERRADICACIÓN DE CULTIVOS Y PROCESAMIENTO DE DROGAS

Vale la pena mencionar que por su parte, Estados Unidos de América han desarrollado una serie de programas de erradicación de sustancias psicotrópicas, y de cultivos en Colombia aportando para tal efecto la ayuda económica necesaria para poder llevar a cabo esa labor, mencionándose dentro de esas ayudas, los planes de fumigación aérea y los de erradicación manual de cultivos por parte del personal contratado por las autoridades nacionales.

Dentro de estas acciones se cubren los gastos de combustible, sustancias químicas para la fumigación, aporte de aeronaves, honorarios de los pilotos, de otro lado, el valor de los jornales cancelados a las personas contratadas para la erradicación manual de tales cultivos.

3.3. DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE NARCOTICOS

Igualmente, las autoridades norteamericanas desarrollan todo tipo de actividades tendentes a lograr una disminución en el consumo de drogas por parte de sus propios nacionales con el fin además de evitar un perjuicio para la salud de estas personas adictas; también lograr afectar de manera significativa la demanda de tales sustancias para que así mismo se vea afectada como consecuencia lógica, la oferta de esas sustancias narcóticas.

En este sentido puede afirmarse que la relación costo-beneficio no es precisamente el móvil de los actores internacionales objeto de estudio, para llevar a cabo la cooperación en materia de extradición. Se pudo evidenciar que los esfuerzos y costos en los que incurren estos Estados son mucho más altos que los beneficios que se obtienen; sin embargo, se ha considerado mejor seguir en esta cooperación que de alguna manera apacigua los ánimos de los delincuentes para seguir desplegando ese tipo de actividades por cuanto conocen la existencia de la herramienta de extradición que posee el Estado, a dejar de lado esta cooperación que de manera contraria, acarrearía mayores problemas.

Finalmente puede concluirse que el tema de la extradición genera como efecto en las relaciones internacionales, el ánimo de cooperar para hacerle frente a las contingencias que traspasan las fronteras y que de alguna manera inciden en equilibrio y la estabilidad de los Estados, dado que con la cooperación internacional se brindan soluciones a las problemáticas y los Estados se vuelven más resistentes a dichos desórdenes, lo que a la vez los vuelve menos dependientes a futuro.

Además, según lo establecido a lo largo de la presente monografía, puede afirmarse la existencia de una relación de interdependencia entre ambos Estados (Estados Unidos y Colombia) en materia de extradición, corroborándose por un lado con la aplicación de las tres características fundamentales que implican una relación interdependiente tales como la multiplicidad de canales, la ausencia de una agenda previamente establecida y la ausencia del uso de la fuerza militar; y por otro, evidenciándose que Estados Unidos se vuelve menos vulnerable a las situaciones que originan la extradición de delincuentes internacionales ejecutando cooperación internacional en esta materia con Colombia dado que es la parte que posee un nivel más alto de poder y de recursos para enfrentar este tipo de contingencias; mientras que Colombia sigue siendo el actor más dependiente en este enfoque de cooperación dado que en el ámbito económico y jurídico es Estados Unidos quien lo provee de recursos para enfrentar dichas situaciones.

Tanto Estados Unidos como Colombia, siguen siendo sensibles a las situaciones que generan los delitos de dimensión transnacional aun así despliegan

cooperación internacional en esta materia. Esto se debe a la ausencia de una reacción inmediata por parte de ellos frente a los delincuentes internacionales debido al alto nivel de poder de estos con el que manejan sus actuaciones ilícitas.

4. CONCLUSIONES

Las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición se enmarcan en un sistema interdependiente donde la cooperación internacional es recurrente; existen intercambios económicos, políticos y jurídicos; interconexiones y en general ayuda continua entre éstos para la consecución de determinados objetivos de sus agendas. Esta dependencia mutua en las relaciones bilaterales entre los Estados anteriormente reseñados es necesaria debido a la connotación que generan las actuaciones ilícitas realizadas por los criminales internacionales como lo son el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo entre otros, tentáculos ilícitos que inclusive tocan conductas mucho más graves como el homicidio, la tortura y la desaparición forzada y que además afectan no sólo a los gobiernos sino a las personas que resultan víctimas de tales acontecimientos ilícitos. En este sentido, esto resulta ser un interés común entre ambos Estados lo que da lugar a las relaciones bilaterales para la consecución del mismo.

Además, esta relación interdependiente ejecutada por los mismos, se evidencia tras el cumplimiento de la intervención de entes tanto estatales como no estatales, la ausencia de una agenda previamente establecida y por ende la vinculación de temas, la disminución de la importancia del uso de la fuerza; y el análisis del poder en cuanto al control de resultados de dicha relación interdependiente en materia de extradición con base en la sensibilidad y la vulnerabilidad que dichos Estados perciben tras las situaciones de desorden público generadas por los delincuentes internacionales.

En este sentido, las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición, generan necesariamente cooperación entre estos dos actores internacionales, y a su vez, con entes no estatales, con el ánimo de la adquisición de un interés común tal como lo es la lucha contra los delitos de dimensión transnacional. La participación de entes no estatales tales como la INTERPOL y la Corte Penal Internacional en las relaciones bilaterales entre Estados

Unidos y Colombia en materia de extradición, juegan un papel importante debido a que con estas se ejerce una cooperación jurídica internacional.

Con relación a los efectos que genera para Estados Unidos ejecutar dicha cooperación internacional, pueden identificarse beneficios tales como el sacar de circulación del actuar delictivo a los delincuentes que le son entregados por Colombia; restringir la entrada de sustancias psicotrópicas a su territorio y por ende disminuir el consumo de las mismas.

Por otro lado, en cuanto a los efectos negativos que trae consigo la cooperación internacional en las relaciones bilaterales en materia de extradición para Estados Unidos, puede afirmarse que se afecta en cuanto al presupuesto económico asignado a las cárceles, a los gastos de traslado de los detenidos de Colombia hacia Estados Unidos, incluyendo los gastos de los funcionarios que intervienen en esas funciones, al desgaste del aparato judicial que se encarga de juzgar y condenar a quienes son objeto de extradición, a tener que nombrarles un defensor de oficio cuando no tienen un abogado de confianza que los represente y a sostenerlos durante todo el tiempo que permanezcan en las cárceles en cuanto a comida, salud, y demás necesidades que resulten de la permanencia de estos individuos en el territorio norteamericanos.

En cuanto a los efectos que esta cooperación genera en las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos, se tiene que al extraditar a las personas solicitadas por los Estados Unidos, Colombia está logrando varios aspectos a saber: éxito sobre la impunidad; una persuasión sobre las personas que están delinquir o que quieren delinquir para que se abstengan de hacerlo por cuanto pueden resultar extraditados; una economía en el presupuesto asignado al instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC, por cuanto en los actuales momentos sostener un interno en una cárcel de Colombia cuesta una alta suma de dinero que multiplicada por el número de personas que han sido extraditadas arroja una cuantiosa cantidad presupuestal.

Además de lo anterior, los funcionarios judiciales que conocen de los delitos objeto de extradición son objeto de amenazas o atentados criminales que les puedan

costar la vida; también se beneficia en el sentido de economizar la utilización del aparato judicial para adelantar procesos penales en contra de las personas extraditadas; así mismo, por cuanto extraditada la persona cesan en Colombia las actividades delincuenciales que esta venía cometiendo y así, se logran una serie de beneficios derivados inclusive de los anteriores que representan en su totalidad una verdadera política criminal positiva que arroja resultados favorables para Colombia en todos los estamentos oficiales que tiene que ver con toda la actividad delictiva de quienes son objeto de extradición.

Por lo anterior, puede afirmarse que la relación costo – beneficio que se deriva de la relación bilateral entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición basada en la cooperación internacional, no es precisamente el móvil para llevarla a cabo, debido a que son más los costos en los que se incurren como se vio a lo largo de la presente monografía, que los beneficios que se obtienen de ellos.

La relación costo – beneficio inmersa en la relación bilateral entre Estados Unidos y Colombia en materia de extradición en el contexto de la cooperación internacional en materia de extradición, no es la única razón que haya servido para el establecimiento de la mencionada cooperación, puesto que, existen otras circunstancias de carácter político como verdaderas anotaciones de peso que son las que en la realidad han sido tenidas en cuenta para adquirir y poner en práctica esa cooperación de carácter judicial.

La cooperación en materia extradición es tomada por Estados Unidos como una estrategia para poder mantener una relación bilateral con Colombia de estas características (políticas, sociales y económicas) debido a que Colombia es su aliado geopolítico más importante en Latinoamérica. Dicha relación bilateral se basa más en un acto de lealtad que en un acto de derecho internacional, teniendo en cuenta que no existe la ratificación de un tratado. Por esa razón, en caso de no tener un aliado como Colombia implicaría un fuerte revés para el gobierno de los Estados Unidos dado que ellos necesitan tener esta clase de aliados en todos los puntos territoriales del mundo.

Si bien Estados Unidos desde la década de los noventa ha tenido un especial interés en combatir el narcotráfico y sus estructuras, existen una serie de factores que

son determinantes en los intereses con América Latina, que inciden de manera directa en las relaciones bilaterales que mantienen desde hace varias décadas con Colombia.

Desde finales de la década de los noventa algunos países de la región tuvieron un evidente cambio ideológico, optando un camino diferente al vivido por más de treinta años. Es por esto que Estados Unidos no pretende perder la influencia que en algún momento llegó a ser casi hegemónica. En este contexto Colombia ha demostrado ser un apoyo constante a las decisiones tomadas desde Washington, por más controvertidas que estas fuesen, siendo con México sus principales aliados en la zona.

Adicionalmente, la finalización del acuerdo entre Ecuador y Estados Unidos por la base de Manta y los continuos pronunciamientos antiestadounidenses por parte de Venezuela, evidencian la necesidad de mantener una balanza de poder que con el apoyo de Colombia puede ser una realidad.

En este sentido, las relaciones políticas son el principal interés de Estados Unidos con Colombia a fin de mantener un nivel de influencia considerable en la zona y que por las condiciones actuales de la misma, hace necesario contar con un aliado que le permita controlar esas relaciones de poder.

Por otro lado, desde 1997 año en el cual el entonces Presidente Ernesto Samper Pizano decide firmar el tratado de extradición, hasta 2008 año en el cual aumentaron el número de extradiciones, los Estados partes de dicha relación bilateral han presenciado la sensibilidad y la vulnerabilidad en sus gobiernos frente a dicha situación.

Colombia durante todo este periodo ha sido tanto sensible como vulnerable debido a la ausencia de poder para afrontar las actuaciones ilícitas realizadas por los criminales internacionales. Colombia no cuenta con el apoyo logístico necesario que exige el control de una situación como lo es la del narcotráfico (delito por el cual se solicitan a la mayoría de los extraditables), y por eso gran parte de ese apoyo logístico lo recibe de Estados Unidos, aprovechando la alta tecnología con la que cuentan y que en la actualidad se está aplicando en Colombia como los radares, los aviones fantasma, el armamento sofisticado, los equipos de visión nocturna, helicópteros y la

capacitación en la investigación, criminalística y en el Sistema Penal Acusatorio fortaleciendo así el Sistema Judicial Colombiano. Igualmente, en 1997 se encontraba en una situación de sensibilidad debido a la coyuntura del momento por la que atravesaba el país en el sistema internacional, debido a que se encontraba en entredicho la conducta del Presidente de la República que lo era Ernesto Samper Pizano, con ocasión del escándalo desatado por la apertura del nombrado proceso 8.000, donde se investigaba el ingreso a la campaña presidencial de dineros provenientes del narcotráfico.

De la misma manera, ha sido vulnerable debido a la falta de recursos en sus sistema judicial por lo cual se ha visto obligado a ceder su autonomía para que sean otros Estados los que judicialicen sus nacionales.

Terminado el periodo presidencial de Ernesto Samper Pizano, fue elegido como Presidente de la República Andrés Pastrana Arango, quien procuró y logró mantener con el gobierno de Estados Unidos unas buenas relaciones diplomáticas, lo cual contribuyó a que el gobierno americano aumentara la colaboración que en todos los órdenes venía entregándole a Colombia, la cual había disminuido significativamente mientras terminaba su gobierno Samper Pizano.

Posteriormente al vencimiento del periodo presidencial de Pastrana Arango, fue elegido como Presidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez, quien al igual que el anterior Presidente, continuó con las buenas relaciones bilaterales consiguiendo que se mantuviera e incrementara aun mas, por parte del gobierno de Estados Unidos, el apoyo económico, político y social del cual se ha beneficiado el Estado colombiano.

En cuanto a Estados Unidos, este igualmente ha sido vulnerable debido a que tras altas inversiones realizadas en la cooperación internacional que se ejerce en las relaciones bilaterales con Colombia, su gobierno sigue viéndose afectado y presenciando desequilibrios en el mismo.

Por otro lado, la pluralidad de agendas entre actores; la importancia de la dimensión económica en las relaciones entre las sociedades; la devaluación del uso de la fuerza en las vinculaciones interestatales; las interconexiones entre las esferas de lo político y lo económico; la significación de los factores domésticos en la formulación

y praxis de la política exterior, entre otros hechos, permiten ir colocando un mayor acento en el manejo de situaciones cotidianas, recurrentes, incrementales y permanentes vinculadas mediante las relaciones de interdependencia.⁴⁹

Finalmente, a pesar de no existir la fuente principal para la ejecución de las extradiciones, como lo son los tratados internacionales en esta materia, existe una cooperación internacional entre Estados Unidos y Colombia en la cual le dan curso a dichos procedimientos con base en el tratado firmado en 1979 el cual no fue ratificado, y en el Código Penal Colombiano.

Esta circunstancia de no existir la ratificación del mencionado tratado de extradición pone en entredicho la reciprocidad de Estados Unidos frente a Colombia al momento en que nuestro país requiera a un ciudadano norteamericano para ser juzgado en Colombia que si bien es cierto, es muy raro que esto ocurra, también es cierto que Estados Unidos se rehúse a hacerlo por no estar ratificado el tratado de extradición en el cual se consigna esta situación. Sin embargo, dentro de nuestra normatividad interna y a través de la oficina de relaciones internacionales de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Relaciones Exteriores existe la posibilidad de la aplicación de la cooperación jurídica internacional.

La cooperación brindada por el gobierno de los Estados Unidos en relación con la extradición es una manifestación fehaciente de los lazos diplomáticos que unen a estos dos Estados en sus relaciones bilaterales y no simplemente una respuesta a una necesidad de carácter judicial tal como la lucha contra los delitos de dimensión transnacional.

⁴⁹ Comparar Keohane y Nye, *Power and interdependence: World Politics in transition*, 1977., p 26

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal Medina, Jorge (et al). *Extradición ¿Nudo gordiano o corredizo?*. Bogotá: Editorial jurídica de Colombia LTDA, 1997.
- Camargo, Pedro P. *La extradición*. Colombia: Editorial Leyer Ltda.1996.
- Colard, Daniel. *Les relations internationales*. París: masson, 1981.
- Congreso Nacional de Colombia. *La extradición ante el Senado de la República, grandes debates parlamentarios 1984-1985*. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. 1985.
- Del arenal, Celestino. *Introducción a las relaciones internacionales*. Madrid: editorial tecnos, 2002.
- Dougherty, James E. y Pfaltzgraff, Robert L., *Contending theories of international relations* four edition, New York: Longman, 1996,
- Giraldo Hurtado, Luis Guillermo. *Extradición para volver a la comunidad internacional*. Bogotá: Scitrua Ltda, 1996.
- Guillien, Raymon y Vincent, Jean. *Diccionario jurídico*. Bogotá-Colombia: Temis S.A., 1995.
- Henaó Hidrón, Javier. *Constitución política de Colombia*. Bogotá: Temis S.A. 2001. Artículo 35.
- Keohane, Robert O. *Después de la hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial*. Buenos Aires: Grupo editor latinoamericano, colección de estudios internacionales, 1988.

Moyano Bonilla, César. *La extradición con los Estados Unidos y el derecho interno colombiano*. Bogotá : Jurídicas Gustavo Ibañez, 1997.

Oficina de información pública Naciones unidas Nueva York, *Metas en la cooperación internacional*, Nueva York, 1965.

Pabón Reverend, Javier Darío. *La entrega en el contexto de la corte penal internacional. ¿hacia un nuevo concepto de extradición?*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2008.

Pérez, Luis Carlos (et al). *Documentos de la extradición*. Cali: Librería Nacional, 1988.

Randall, Stephen J. *Aliados y distantes. Historia de las relaciones entre Colombia y EE.UU desde la independencia hasta la guerra contra las drogas. Colombia*. Bogotá: ediciones uniandes, tercer mundo editores, 1992.

Robert O. Keohane y Joseph S. Nye. *Power and interdependence: World Politics in transition*, Boston: Little Brown and Co., 1977.

Roche, Jean Jacques. *Theories des relation internationals, clefs politique*. Paris: Montchestien, 1994.

Sarria, Eustorgio. *1886-1986: Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Gama Impresores Ltda., 1983.

Vasquez, John A. *Classics of international relations*.,Estados Unidos: Upper Saddle River, NJ Prentice Hall 1996.

Waltz, Kenneth N. *Realism and international politics*. Nueva York: Routledge taylor & francis group, 2008.

Capítulo o artículo en libro

K. Sodupe. “*El Neoliberalismo*”. En: S. Kepa. *La teoría de las relaciones internacionales a comienzos del siglo XXI*, Bilbao: Ed. Universidad del País Vasco, 2003. 117-135.

Publicaciones periódicas no académicas

“EE.UU. Pide En Extradición A Los Rodríguez O.”, *El tiempo.com*. 27 de junio de 1996. Consulta realizada en diciembre 12 de 2010. Disponible en página web <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-450739>.

Otros documentos

Congreso de la República “Acto Legislativo 01 de 1997 llamado Ley de extradición de 1997” República de Colombia, Bogotá, 1997.

INTERPOL – “About INTERPOL”, consulta realizada en marzo 1 de 2011. Disponible en página web <http://www.interpol.int/public/icpo/default.asp>.

Morales Lama, Manuel “La reciprocidad en las relaciones internacionales” Congreso Nacional de República Dominicana. (28 de febrero de 2011). Consulta realizada en marzo de 2011. Disponible en la página web <http://enlacecongreso.mirex.gov.do/ecc/Lists/Articulos/DispForm.aspx?ID=7>.

Tickner, Arlene B. “Colombia y Estados Unidos: una relación especial”, *Foreign Affairs Latinoamérica*. Consulta realizada el 10 de diciembre de 2010. Disponible en página web <http://fal.itam.mx/FAE/?p=56>.